



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 24 de Julio de 2018	Características	114212816
Año XCIX	Permiso	0341083
No. 59	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 745, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JUSTINO ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO..... 6

DECRETO NÚMERO 746, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO NICOLÁS DIEGO HERRERA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 03 DE JULIO DEL 2018..... 11

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 747, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO MARIO MORENO SOTELO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 03 DE JULIO DEL 2018.....	15
DECRETO NÚMERO 748, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA SOFÍA HERNÁNDEZ LAYNA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 696, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2018.....	20
DECRETO NÚMERO 749 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANAHÍ CORTEZ MAYO, AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO..	24
DECRETO NÚMERO 750, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS AVIUD ROSAS RUIZ, JAVIER VÁZQUEZ GARCÍA, FELICITAS MUÑIZ GÓMEZ Y MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL	

CONTENIDO

(Continuación)

CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTES Y REGIDORA DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, SAN LUIS ACATLÁN, MÁRTIR DE CUILAPAN Y ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES..... 29

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro..... 36

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro..... 36

Primera publicación de edicto exp. No. 144/2015-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 37

Primera publicación de edicto exp. No. 181/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro. 38

Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 65/2017, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro..... 40

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 222/2014-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 41

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 178-2/2013 y 54-2/2014 (acumuladas), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2011, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 184/2011-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 175-1/2014, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-31/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Zihuatanejo, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 07/2010-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 170/2009-III-10, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 162/2009-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 190/2012-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	55
Publicación de Convocatoria No. 005 de la Licitación Pública Estatal Número 41059001-048-18, para el servicio de supervisión técnica y normativa para llevar el control y seguimiento de diversas obras, emitida por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	54

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 745, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JUSTINO ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Justino Altamirano Hernández, al cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N

1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del presente dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el **C. Valeriano Cisneros Aguilar, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del **C. Justino Altamirano Hernández, al cargo y funciones de**

Presidente del citado Municipio.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión de fecha **03 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el C. Osiel Humberto González Almazán, por medio del cual solicitó licencia temporal para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Alpoyeca, Guerrero**, a partir del **02 de abril del presente año**, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/0623/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. En sesión extraordinaria de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia por tiempo indefinido del **C. Osiel Humberto González Almazán**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Alpoyeca, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud.

TERCERO. En sesión de fecha **30 de mayo de 2018**, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha 04 de mayo de 2018, signado por el **C. Valeriano Cisneros Aguilar, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Alpoyeca, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones al **C. Justino Altamirano Hernández, como Presidente del mencionado Municipio**.

CUARTO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02046/2018**, de fecha **30 de mayo del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por el **C. Valeriano Cisneros Aguilar, Secretario General del H. Ayuntamiento de Alpoyecá, Guerrero,** establece:

"..Por medio del presente me dirijo a usted con el debido respeto que se merece, enviándole un cordial saludo y referente a la solicitud del C. Justino Altamirano Hernández, girada a este mismo H. Congreso del Estado, para que se le tome protesta como Presidente Municipal, me permito informarle que en sesión extraordinaria del Honorable Cabildo Municipal llevada a cabo el pasado veintisiete de abril del presente año se realizó la toma de protesta de ley como Presidente Municipal al C. Justino Altamirano Hernández, asimismo, se anexa el Acta de Cabildo correspondiente con la finalidad de que sea ratificada la entrada con funciones del citado edil..

(...)"

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la **Constitución Política del Estado,** establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.

El **artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,** establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones

deberá ratificar el Congreso del Estado. En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo.

TERCERO. Que dado que el acta de Cabildo remitida junto con el oficio de antecedentes, únicamente se refería a la ratificación del nombramiento del C. Justino Altamirano Hernández, mediante oficio S.G./013/2018, de fecha 04 de junio del 2018, se remitió a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el Acta de Sesión extraordinaria del Cabildo del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, celebrada el día 27 de abril de 2018, donde en su punto número cuarto del Orden del Día se establece la toma de protesta de ley al **Ciudadano Justino Altamirano Hernández**, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñe el cargo y funciones como Presidente del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el **artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones".

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia

en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Justino Altamirano Hernández, al cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 745, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO JUSTINO ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones del **Ciudadano Justino Altamirano Hernández, al cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero,** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 746, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO NICOLÁS DIEGO HERRERA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 03 DE JULIO DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Nicolás Diego Herrera, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a partir del día 03 de julio del 2018, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N CON PROYECTO DE DECRETO

1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el **C. Nicolás Diego Herrera, Presidente con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Gro., mediante el cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de Presidente.**

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto núm. 687, mediante el cual se le otorgó licencia indefinida al C. Nicolás Diego Herrera, para separarse al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.

SEGUNDO. En sesión de fecha **03 de julio de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha **02 de julio del 2018**, signado por el **C. Nicolás Diego Herrera, Presidente con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero**, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Presidente, a partir de 03 de julio del presente año.

TERCERO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02147/2018**, de fecha **03 de julio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por el **C. Nicolás Diego Herrera**, establece:

"...Por medio del presente escrito, y con fundamento en lo establecido en los artículos 5, 41, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, 95 de la

Constitución Política Local, 27, 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás aplicables relativos, solicito se me reincorpore a mi cargo y funciones de Presidente Municipal Constitucional el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a partir del 03 de julio del presente año y se deje sin efectos el Decreto número 687 de fecha veintidós de marzo del presente año mediante el cual se me autorizó licencia indefinida.

(. . .)"

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Nicolás Diego Herrera**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los

artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Nicolás Diego Herrera, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a partir del día 03 de julio del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 746, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO NICOLÁS DIEGO HERRERA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 03 DE JULIO DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 22 de marzo del 2018, del Ciudadano Nicolás Diego Herrera, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, otorgada mediante Decreto Número 687.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngasele al Ciudadano Nicolás Diego Herrera, por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de

Guerrero, Guerrero; a partir del día 03 de julio del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero,** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 747, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO MARIO MORENO SOTELO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 03 DE JULIO DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Mario Moreno Sotelo, otorgada mediante Decreto Número 678, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del día 03 de julio del 2018, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N**1. M E T O D O L O G Í A.**

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el **C. Mario Moreno Sotelo, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones que desempeña, a partir del **03 de julio de 2018**.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En sesión de fecha **19 de enero de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el **C. Mario Moreno Sotelo**, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro.**, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01031/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. El Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del **C. Mario Moreno Sotelo**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 678.

TERCERO. En sesión de fecha **03 de julio de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio recibido en la oficialía de partes de esta Soberanía con fecha **02 de julio del presente**, signado por el **C. Mario Moreno Sotelo, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidor, a partir del 03 de julio del presente año.

CUARTO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02148/2018**, de fecha **03 de julio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por el **C. Mario Moreno Sotelo**, establece:

"...El suscrito MARIO MORENO SOTELO solicita con respeto sea CANCELADA la licencia indefinida que ese Honorable Congreso del estado me otorgó mediante el decreto número 678 de fecha 19 de enero del 2018.

Al ser cancelada dicha licencia indefinida solicito ser reincorporado a mi cargo y funciones a partir del día 3 del presente mes y año como Regidor del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Gro, con todo y cada uno de los derechos y obligaciones que el cargo otorga."

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma. Por lo que esta Comisión dictaminadora determina que el **C. Mario Moreno Sotelo**, por voluntad propia se separó del cargo y funciones y, por lo tanto, puede regresar a éstas, por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley".

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Mario Moreno Sotelo, otorgada mediante Decreto Número 678, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del día 03 de julio del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 747, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO MARIO MORENO SOTELO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 03 DE JULIO DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **19 de enero del 2018**, del **Ciudadano Mario Moreno Sotelo**, como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, otorgada mediante Decreto Número 678.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Téngasele al **Ciudadano Mario Moreno Sotelo**, por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**; a partir del día **03 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
ELVA RAMÍREZ VENANCIO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 748, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA SOFÍA HERNÁNDEZ LAYNA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 696, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de la Ciudadana Sofía Hernández Layna, otorgada mediante Decreto Número 696, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del día 04 de julio del 2018, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N

1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así

como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la **C. Sofía Hernández Layna, Regidora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones que desempeña, a partir del 04 de julio de 2018.**

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión de fecha **12 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida de la **C. Sofía Hernández Layna**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 696.

SEGUNDO. En sesión de fecha **03 de julio de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la **C. Sofía Hernández Layna, Regidora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidora, a partir del 04 de julio del presente año.

CUARTO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02149/2018**, de fecha **03 de julio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por la **C. Sofía Hernández Layna**, establece:

"...La que suscribe C. Sofía Hernández Layna, Regidora con licencia del Municipio del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, en base a los Art. 35 fracción II de la Constitución Federal de la República, 90 y 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en pleno

uso y disfrute de mis derechos Políticos Electorales, por medio de la presente, solicito a este H. Congreso del Estado de Guerrero, se dé por finalizada la licencia indefinida de fecha 02 de julio del presente (sic) otorgada mediante decreto 696, y se me tenga por reincorporada al cargo y funciones de Regidora a partir del día 04 de julio del presente año, toda vez que el motivo de dicha licencia ha quedado concluido."

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto de la **C. Sofía Hernández Layna**, quien ha manifestado que por voluntad propia se separó del cargo y funciones que ostentaba, y debido a que no subsiste la causa de dicha separación, solicita su reincorporación; por tanto puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 03 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y

el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de la Ciudadana Sofía Hernández Layna, otorgada mediante Decreto Número 696, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del día 04 de julio del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 748, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA SOFÍA HERNÁNDEZ LAYNA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 696, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **12 de abril del 2018**, de la Ciudadana Sofía Hernández Layna, como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, otorgada mediante Decreto Número 696.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngasele a la Ciudadana Sofía Hernández Layna, por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a partir del día **04 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la interesada y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
ELVA RAMÍREZ VENANCIO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 749 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANAHÍ CORTEZ MAYO, AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de julio del 2018, los Diputados

integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Anahí Cortez Mayo, al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N

1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por la **Lic. Glenda Díaz Flores, Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la **C. Anahi Cortez Mayo, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.**

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En sesión de fecha **10 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto 692, mediante el cual se le otorga licencia indefinida a la **C. Osiris Montes Abundis**, para separarse al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento de Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del **28 de marzo del 2018.**

SEGUNDO. En sesión de fecha **27 de junio de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio núm. PM/2018, de fecha 20 de junio de 2018, signado por la **Lic. Glenda Díaz Flores, Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones a la **C. Anahí Cortez Mayo**, como Regidora del mencionado Municipio.

TERCERO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02139/2018**, de fecha **27 de junio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

PRIMERO. El oficio suscrito por la **Lic. Glenda Díaz Flores, Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero**, establece:

"..Por este medio remito a Usted original del acta de sesión de ordinaria de cabildo de fecha 16 de abril del año 2018, del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante la cual el H. Cabildo aprueba por unanimidad el DECRETO NÚMERO 692, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se autoriza licencia por tiempo indefinido a la C. Osiris Montes Abundis, Regidora de Educación y Juventud, acto en el cual se toma la protesta de ley a la C. Anahí Cortez Mayo, suplente para que asuma funciones como regidora propietaria. Solicitándose a ese H. Cuerpo legislativo sea ratificada..."

Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de Sesión Ordinaria del Cabildo del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, celebrada el día 16 de abril de 2018, donde en su punto número tercero del Orden del Día se establece la toma de protesta de ley a la **Ciudadana Anahí Cortez Mayo**, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñe el cargo y funciones como Regidora del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para

conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos. El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en el caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta por el **Cabildo Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero**, a la **C. Anahi Cortez Mayo**, en sesión de Cabildo Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2018.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el **artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones".

Que en sesión de fecha 05 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en

la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "*Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Anahí Cortez Mayo, al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.*"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 749 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA ANAHÍ CORTEZ MAYO, AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones de la **Ciudadana Anahí Cortez Mayo, al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero,** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA DÁVILA MONTERO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 750, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS AVIUD ROSAS RUIZ, JAVIER VÁZQUEZ GARCÍA, FELICITAS MUÑIZ GÓMEZ Y MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTES Y REGIDORA DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, SAN LUIS ACATLÁN, MÁRTIR DE CUILAPAN Y ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de julio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se dejan sin efectos las licencias indefinidas de los Ciudadanos Aviud Rosas Ruiz, Javier Vázquez García, Felicitas Muñiz Gómez y María Antonieta Guzmán Visairo, y se les tiene por reincorporados al cargo y funciones Presidentes y Regidora de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca, San Luis

Acatlán, Mártir de Cuilapan y Acapulco de Juárez, Guerrero, respectivamente, en los términos de sus solicitudes, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N

1. M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los oficios signados por los **CC. Aviud Rosas Ruiz, Javier Vázquez García y Felicitas Muñoz Gómez, Presidentes con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca, San Luis Acatlán y Mártir de Cuilapan, Guerrero, así como de la C. María Antonieta Guzmán Visairo, Regidora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero,** mediante los cuales solicitan su reincorporación al cargo y funciones que desempeñan.

2. A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En sesión de fecha **22 de marzo de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto núm. 687, mediante el cual se le otorgó licencia indefinida al **C. Aviud Rosas Ruiz**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.**

SEGUNDO. En sesión de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número 690, mediante el cual se le otorga licencia indefinida al **C. Javier Vázquez García**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero,** a partir del **01 de abril del 2018.**

TERCERO. En sesión de fecha **22 de marzo del 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número 687 mediante

el cual se le otorga licencia indefinida a la **C. Felicitas Muñiz Gómez**, para separarse al cargo y funciones de **Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Gro.**, a partir del 01 de abril del presente año.

CUARTO. En sesión de fecha **22 de marzo de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida de la **C. María Antonieta Guzmán Visairo**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687.

QUINTO. En sesión de fecha **03 de Julio de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signados por **CC. Aviud Rosas Ruiz, Javier Vázquez García y Felicitas Muñiz Gómez**, **Presidentes con licencia de los H. Ayuntamientos de los Municipios de la Unión de Isidoro Montes de Oca, San Luis Acatlán y Mártir de Cuilapan, Guerrero**, así como de la **C. María Antonieta Guzmán Visairo**, **Regidora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, mediante los cuales solicitan su reincorporación al cargo y funciones que desempeñan, en los siguientes términos:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	Fecha de reincorporación
<i>C. Aviud Rosas Ruiz</i>	<i>Presidente</i>	<i>La Unión de Isidoro Montes de Oca</i>	<i>03/julio/2018</i>
<i>C. Javier Vázquez García</i>	<i>Presidente</i>	<i>San Luis Acatlán</i>	<i>03/julio/2018</i>
<i>C. Felicitas Muñiz Gómez</i>	<i>Presidenta</i>	<i>Mártir de Cuilapan</i>	<i>02/julio/2018</i>
<i>C. María Antonieta Guzmán Visairo</i>	<i>Regidora</i>	<i>Acapulco de Juárez</i>	<i>03/julio/2018</i>

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Que mediante oficios números: **LXI/3ER/SSP/DPL/02168/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02169/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02153/**

2018, LXI/3ER/SSP/DPL/02170/2018 de fechas **03 de julio del año en curso**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen, mediante los cuales, los Representantes Municipales solicitan su reincorporación al cargo y funciones.

3. CONTENIDO DE LOS OFICIOS.

ÚNICO. Los oficios recibidos en esta Soberanía suscritos por los multicitados ediles, contienen sus solicitudes de reincorporación al cargo y funciones que desempeñan, invocando su derecho protegido por los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismos que se tienen reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto de los solicitantes, quienes han manifestado que por voluntad propia se separaron del cargo y funciones que ostentaban, y debido a que no subsiste la causa de dicha separación, solicitan su reincorporación; por tanto pueden regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedentes las solicitudes de mérito, por las razones que

citan y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 05 de julio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se dejan sin efectos las licencias indefinidas de los Ciudadanos Aviud Rosas Ruiz, Javier Vázquez García, Felicitas Muñoz Gómez y María Antonieta Guzmán Visairo, y se les tiene por reincorporados al cargo y funciones Presidentes y Regidora de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca, San Luis Acatlán, Mártir de Cuilapan y Acapulco de Juárez, Guerrero, respectivamente, en los términos de sus solicitudes. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 750, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS LICENCIAS INDEFINIDAS DE LOS CIUDADANOS AVIUD ROSAS RUIZ, JAVIER VÁZQUEZ GARCÍA, FELICITAS MUÑIZ GÓMEZ, Y MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO, Y SE LES TIENE POR REINCORPORADOS AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTES Y REGIDORA DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, SAN LUIS ACATLÁN, MÁRTIR DE CUILAPAN Y ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE SUS SOLICITUDES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia

indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, del **Ciudadano Aviud Rosas Ruiz**, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero**, a partir del día **03 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **05 de abril del 2018**, del **Ciudadano Javier Vázquez García**, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero**, a partir del día **02 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, de la **Ciudadana Felicitas Muñiz Gómez**, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero**, a partir del día **02 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **22 de marzo del 2018**, de la **Ciudadana María Antonieta Guzmán Visairo**, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del día **03 de julio del 2018**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca, San Luis Acatlán, Mártir de Cuilapan, y Acapulco de Juárez, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes,

así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA DÁVILA MONTERO.

Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 12,390, de fecha veintitres de mayo del año 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí los señores, JOSE LUIS SANCHEZ AVILA, VICTOR HUGOSANCHEZ AVILA, MARIBEL SANCHEZ AVILA, VICTOR HUGO SANCHEZ JUAREZ, DIANA CECILIA SANCHEZ CHAVELAS, ABRIL MICHEL DE LEON SANCHEZ, ISELA SANCHEZ CHAVELAS Y JOSE LUIS SANCHEZ JUAREZ para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ISELA AVILA AGATON.

En el propio instrumento, los señores JOSE LUIS SANCHEZ AVILA, VICTOR HUGOSANCHEZ AVILA, MARIBEL SANCHEZ AVILA, VICTOR HUGO SANCHEZ JUAREZ, DIANA CECILIA SANCHEZ CHAVELAS, ABRIL MICHEL DE LEON SANCHEZ, ISELA SANCHEZ CHAVELAS Y JOSE LUIS SANCHEZ JUAREZ, aceptaron la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea y, únicos y universales herederos, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 78,890 de fecha 29 de junio de 2018, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada

la comparecencia de los señores Elena María García Amor y Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, ambos en su carácter de tutora definitiva y curador, respectivamente de la interdicta la señora Elena Amor Zamacona, también conocida como Elena Amor De García y como María Elena Amor Zamacona, en su calidad de única y universal heredera a bienes del señor Julio García Estrada y quienes en nombre de su representada manifiestan que acepta la herencia; y también en su carácter de albacea, manifiestan que acepta el cargo y protestan su fiel y leal desempeño y procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 29 de Junio de 2018.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 144/2015-III, relativo al juicio relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Denice Pineda Benítez, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la vivienda número 102, Edificio número 7, del prototipo A-10-55,XXVII, condominio conjunto habitacional El Coloso, de esta ciudad, de la cual consta de planta baja única, dos recámaras, estancia, comedor, cocina, baño y patio de servicio, cuyas características, medidas y colindancias siguientes: al Nor-Este, en línea quebrada de tres tramos de dos metros ciento veinticinco milímetros y dos metros treinta centímetros, con cubo de escaleras, y ocho metros sesenta centímetros, con edificio número nueve área común de por medio; al Nor-Oeste, en línea

quebrada de tres tramos de tres metros sesenta centímetros, un metro y dos metros veinticinco centímetros, con área común; al Sur-Oeste, en línea quebrada de tres tramos de siete metros ochenta y cinco centímetros, un metro veinte centímetros un metro ochocientos setenta y cinco milímetros, con edificio número cuatro área común de por medio; al Sur-este, en línea recta de cuatro metros ochenta centímetros, en muro medianero con departamento ciento uno del edificio número siete; abajo: con terreno; arriba con departamento número doscientos dos; a dicho departamento; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia de que deberán mediar entre la primera y la última publicación seis días hábiles, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$274,100.00 (doscientos setenta y cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a Junio 25 de 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 181/2017-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVA SALINAS PLANCARTE, el C. Licenciado Ynocente Orduño Magallon, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación de fecha nueve de enero del dos mil dieciocho, como lo solicita el promovente con la

personalidad en que se ostenta, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la demandada EVA SALINAS PLANCARTE, quien a la parte actora en su demanda señalo como domicilio para emplazarla a juicio el ubicado en casa 01, Condominio Valle Verde Ubicado Unidad Habitacional Villa Verde, de esta ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; tomando en consideración que en el presente asunto se han rendido los informes ordenados en autos para recabar el domicilio de la citada demandada, a efecto de que sea notificada y emplazada a juicio; sin embargo, de los mismos se desprende que se desconoce el domicilio de la misma; por lo tanto se ordenada notificar y emplazar a juicio a la demandada EVA SALINAS PLANCARTE, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado de Guerrero, en los lugares públicos de costumbre, y en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado y en el periódico despertar de la costa que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), sabedora de que se encuentran a su disposición las copias de la demanda y demás documentos anexos a la misma, en la Segunda Secretaria de Acuerdos de esta Juzgado, sito en Avenida Bicentenario número tres, Colonia el Limón de esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar; así mismo: deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacérsele aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 242, 256, y 257 fracciones I Y V, del Código Procesal Civil, vigente en nuestra Entidad Federativa.

Zihuatanejo, Gro., a 20 de Junio del 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.
Rúbrica.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

A SANDRO GONZÁLEZ ANGELITO.

EN EL JUICIO AGRARIO 65/2017, PROMOVIDO POR ELADIO GONZÁLEZ ANGELITO, JUAN GONZÁLEZ ANGELITO Y ELDA GONZÁLEZ ANGELITO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN LLAMADOS A JUICIO LOS CC. FAUSTO GONZÁLEZ ANGELITO, ENOCH GONZÁLEZ ANGELITO, ELDA MARIEL GONZÁLEZ ANGELITO, JUAN ARTURO GONZÁLEZ ANGELITO Y USTED, Y RECLAMA LO SIGUIENTE: "... A) LA NULIDAD DEL DEPÓSITO DE LISTA DE SUCESIÓN QUE REALIZÓ NUESTRA FINADA MADRE MARIANA ANGELITO ROQUE, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2007, QUIEN FUE EJIDATARIA DENTRO DEL NÚCLEO AGRARIO DE COPALA Y SUS ANEXOS, MPIO. DE COPALA, GRO., ANTE LA PRESENCIA DEL VISITADOR DE LA PROCURADURIA AGRARIA, LIC. SERGIO CASTAÑÓN HIPÓLITO, EN SU CARÁCTER DE REGISTRADOR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL...". ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41, EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A SANDRO GONZÁLEZ ANGELITO, PARA QUE A MAS TARDAR EL DÍA DE LA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, CONTESTE LA DEMANDA PROMOVIDA POR ELADIO, JUAN Y ELDA DE APELLIDOS GONZÁLEZ ANGELITO. OPONGA EXCEPCIONES Y DEFENSAS, OFREZCA PRUEBAS, PRESENTE A SUS PERITOS Y TESTIGOS QUE PRETENDA SEAN OIDOS, DEBIENDO SER ACOMPAÑADO POR UN ASESOR LEGAL, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, ESTE TRIBUNAL PODRÁ TENER POR CIERTOS LOS HECHOS AFIRMADOS POR LOS PROMOVENTES, DE NO SEÑALAR DOMICILIO, LAS DEMÁS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SERÁN HECHAS MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, UBICADO EN CALLE ANTÓN DE ALAMINOS NÚMERO 24, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY AGRARIA, INSTRUYENDO AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A SU ENTREGA Y PUBLICACIÓN ORDENADA.

ACAPULCO, GUERRERO, A 27 DE JUNIO DE 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En la causa penal número 222/2014-I, instruida en contra de Marco Antonio Serrano García, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Luis Eduardo García Serafín, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veintinueve de Junio de dos mil dieciocho.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve el edicto deducido de la causa penal en que se actúa, instruida en contra de Marco Antonio Serrano García, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Luis Eduardo García Serafín, toda vez que ante la proximidad de la fecha de la audiencia a notificar, no fue posible realizar el trámite correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enterado de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, en consecuencia de lo anterior, tomando en cuenta que se aproxima el periodo vacacional de verano, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las diez horas del día diez de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal entre el testigo de cargo Rogelio Montalvo Tomás con el procesado Marco Antonio Serrano Tomás, permitiéndosele a la defensa para que al término

de dicha diligencia interrogue a dicho testigo.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización del testigo Rogelio Montalvo Tomás, no obstante que este juzgado agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, por ende, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele al testigo Rogelio Montalvo Tomás, por medio de edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en Calle del Fútbol sin número, Colonia Las Cruces (anexo al centro regional de reinserción social), con identificación oficial con fotografía, para estar en condiciones de llevar a cabo dicha diligencia.

Por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del Código Procesal Penal, y hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA A LA TESTIGO ELIZABETH LEMUS BAÑOS.

En los autos del expediente penal número 178-2/2013 y 54-2/2014 (acumuladas), que se instruye a Abenego Ocampo Rivera,

el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a tres de julio de dos mil dieciocho...

...notificándole e informándole a Elizabeth Lemus Baños, que debe comparecer ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, a señalar domicilio en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para notificarle de la hora y fecha que se señale para el desahogo del interrogatorio que la defensa solicitó practicarle; así como el careo constitucional que le resulta con el procesado Abenego Ocampo Rivera".

Zihuatanejo, Guerrero, a 03 de Julio de 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARICRUZ GUDIÑO CIPRES.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 02/2011, instruida en contra de JORGE ALBERTO RINCON ALVARADO, con fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son de la literalidad siguiente:

"...PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio penal; SEGUNDO. El acusado Jorge Alberto Rincón Alvarado, de generales conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable en la comisión del delito de Homicidio imprudencial, en agravio de Arturo Lara López y Lorena Rosas Martínez, por el que lo acusó en definitiva el Ministerio Público Adscrito a este Juzgado; TERCERO. Se impone al referido acusado una pena privativa de su libertad de tres años de prisión, en los términos anotados en el considerando IV, de esta resolución; CUARTO. Se condena al sentenciado al pago de la cantidad de \$168,966.00 (ciento sesenta y ocho mil

novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de la reparación del daño y daño moral, a favor de los dependientes económicos o herederos de la víctima; QUINTO. Se concede al culpable los beneficio sustitutivos de la pena de prisión, en los términos y bajo las circunstancias expuestas en el considerando VI, de este fallo definitivo; SEXTO. Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación; SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución, amonéstese al sentenciado de acuerdo al artículo 53 del Código de Procedimientos Penales y déjese constancia de ello en autos; OCTAVO. En su caso, de acuerdo al artículo 25 del Código de Procedimientos Penales, póngase al sentenciado de mérito a disposición del Ejecutivo del Estado para que a través del Órgano Ejecutor de Sanciones se le señale el establecimiento penitenciario donde deberá cumplir la sanción impuesta; NOVENO. Se inhabilita al sentenciado para ejercer sus derechos de ciudadano en los término prescritos en el considerando VI, de esta resolución; DECIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 368 de Atención y Apoyo a la Víctima y en atención al considerando V, expuesto en este fallo, se ordena notificar a los familiares de los de cujus, en el domicilio que tienen señalados en autos en el entendido que el esposo de la agraviada Lorena Rosas Martínez, se ubica en el poblado de Coyuquilla, Municipio de Petatlán, Guerrero, domicilio conocido; de lo que se colige que es fuera de la jurisdicción de este juzgado por ello, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código Procesal Penal, gírese atenta requisitoria al Juez Mixto de Paz de Petatlán, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique a la persona antes mencionada el resultado de este fallo y particularmente que se ha condenado al acusado Jorge Alberto Rincón Alvarado, al pago de la reparación del daño, empero, esta se tiene por pagado, en virtud del perdón otorgado por su apoderado legal; hecho que sea lo devuelva a este órgano jurisdiccional con las constancias que por ello se practiquen; asimismo notifíquese a Maricruz Gudiño Cipres, esposa del coagraviado Arturo Lara López, a través de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Estado, así como a través de un extracto que se anuncie en el diario el sur, en consecuencia, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que comisione a quien corresponda la notificación de la aludida víctima, lo anterior, en virtud de que se ignora el paradero de la misma; DECIMO PRIMERO. Gírese la boleta correspondiente al Director del Centro Regional de

Readaptación Social de esta Ciudad para su conocimiento y efectos legales consiguientes, adjuntándole copia autorizada de esta resolución, por otro lado, se desprende de actuaciones que el acusado de referencia no ha sido recluido en el Centro penitenciario, por ende, dicha institución no cuenta con los antecedentes respectivos, por tanto, se ordena al enjuiciado a presentarse al lugar antes señalada para los efectos de que se realice el expediente respectivo; DECIMO SEGUNDO. Notifíquese personalmente y cúmplase..."

La Unión, Guerrero, a 29 de Junio del Dos Mil Dieciocho.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA.

LIC. LUCIA CAMPOS ROMERO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 184/2011-III, instruida en contra del sentenciado Sebastián Martínez Delgado, por los delitos de Robo Calificado y Robo de Vehículo en su modalidad de Posesión, el primer delito en agravio de Arturo Rebolledo Orbe, Ebor Ramírez Molina, Merced Barco Vivaldo y Maria fe Mendoza Rodríguez y el segundo delito en agravio de Jaime González Alcalá, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice:

"Acuerdo. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 184/2011-III, instruida en contra del sentenciado Sebastián Martínez Delgado, por los delitos de Robo Calificado y Robo de Vehículo en su modalidad de Posesión, el primer delito en agravio de Arturo Rebolledo Orbe, Ebor Ramírez Molina, Merced Barco Vivaldo y Maria fe Mendoza Rodríguez y el segundo delito en agravio de Jaime González Alcalá, de la que se advierte que se ha dado cumplimiento a lo que establece el artículo 37 del Código procesal penal, esto es, la búsqueda de los agraviados

Jaime González Alcala, Ebor Ramírez Molina, Maria Fe Mendoza Rodríguez y Arturo Rebolledo Orbe a través de la policía sin que se haya tenido éxito, por tanto, para efectos de agotar los medios previstos por la Ley para la localización de dicha agraviada, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edictos en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a los agraviados Jaime González Alcala, Ebor Ramírez Molina, Maria Fe Mendoza Rodríguez y Arturo Rebolledo Orbe, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, comparezcan ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por los estrados con que se cuenta en este juzgado; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente; se ordena a la actuaria judicial, notifique por estrados a los agraviados en cita el presente proveído. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado Leonardo Abrajan Castrejón, tercer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 28 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

EDICTO

C. GILDARDO GARCÍA MUÑOZ, PAULINO VERÓNICA MORG, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ BAUTISTA, ADALIT DILLANES RAMÍREZ Y SAMAIRY MARAY ALBERTO DILLANES.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, dictado en la Causa Penal número 175-1/2014, instruida en contra de FLAVIO SANTOS PRUDENTE, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primer ilícito cometido en agravio de GILDARDO GARCÍA MUÑOZ, BLADIMIR HERNÁNDEZ AVILA, PAULINO VERÓNICA MORG, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ BAUTISTA, ADALIT DILLANES RAMÍREZ y la menor SAMAIRY MARAY ALBERTO DILLANES y el segundo en agravio de JUDITH CRUZ MONTERO, en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en su calidad de agraviados, les hago saber el contenido del presente auto:

"...AUTO.- Ayutla de los Libres, Guerrero, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Ténganse por presentado el escrito del procesado FLAVIO SANTOS PRUDENTE, a quién se le instruye la Causa Penal número 175-1/2014, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primer ilícito cometido en agravio de GILDARDO GARCÍA MUÑOZ, BLADIMIR HERNÁNDEZ ÁVILA, PAULINO VERÓNICA MORG, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ BAUTISTA, ADALID DILLANES RAMÍREZ y la menor SAMAIRY MARAY ALBERTO DILLANES, y el segundo en agravio de JUDITH CRUZ MONTERO, atendiendo a su contenido, así como a la certificación secretarial que antecede y de la cual se me da cuenta, con fundamento en los artículos los 131 y 132 Fracción VI del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, en tiempo se le tiene interpuesto el recurso de apelación, en contra de la resolución interlocutoria, de fecha veintinueve (29) de mayo del presente año (2018), que declaró improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, el cual con apoyo en el numeral 133 del Invocado Ordenamiento Legal, se admite en el EFECTO DEVOLUTIVO; asimismo, y como lo solicita el procesado, con fundamento en el artículo 85 de la citada codificación, se le por designado para que lo defienda en Segunda Instancia al Defensor de Oficio Adscrito ante el H. Tribunal de Alzada.

Por otro lado, y tomando en cuenta que de autos se advierte que al dictarse la resolución interlocutoria, de fecha

veintinueve (29) de mayo del presente año (2018), que declaró improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, se omitió ordenar la notificación de la misma a los ofendidos GILDARDO GARCÍA MUÑOZ, BLADIMIR HERNÁNDEZ ÁVILA, PAULINO VERÓNICA MORGA, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ BAUTISTA, ADALID DILLANES RAMÍREZ, la menor SAMAIRY MARAY ALBERTO DILLANES, y JUDITH CRUZ MONTERO; consecuentemente, con fundamento en los artículos 5 y 27 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en relación con el 10 fracciones I y V, y 11 fracciones VIII y XII de la Ley 368 de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena notificar los puntos resolutive de la RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA, de fecha a veintinueve (29) de mayo del dos mil dieciocho (resolución impugnada), siendo los siguientes: "...PRIMERO. Se declara improcedente el incidente de libertad por desvanecimiento de datos planteado por el procesado Flavio Santos Prudente, por los delitos de Lesiones y Daños Imprudenciales, el primer ilícito cometido en agravio de Gildardo García Muñoz, Bladimir Hernández Ávila, Paulino Verónica Morga, María Guadalupe Ramírez Bautista, Adalit Dillanes Ramírez, y la menor Samairy Maray Alberto Dillanes, y el segundo en agravio de Judith Cruz Montero. SEGUNDO.- Se hace saber a las partes que este fallo es apelable y cuentan con cinco días hábiles para hacerlo en caso de inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 131 y 132 fracción VI del Código Adjetivo de la Materia. TERCERO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Mixto de primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en legal forma con la Licenciada Andrea López Ramírez, Primera Secretaria de Acuerdos del Ramo penal, que autoriza y da fe. - Doy fe..."; asimismo, notifíqueseles el contenido del presente auto, para que estén informados del desarrollo del proceso a que se contrae la causa penal que nos ocupa.

Ahora bien, y tomando en cuenta que el agraviado BLADIMIR HERNÁNDEZ ÁVILA, tiene su domicilio ubicado en Calle la Banda número 22, del Barrio Bajo; y la ofendida JUDITH CRUZ MONTERO, el ubicado en Avenida General Porfirio Díaz número 5, Colonia Centro, ambos de la Población de Cuajinicuilapa, Guerrero, es decir, fuera de esta Ciudad, por tanto, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para que en auxilio

de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado conforme a derecho, ordene a quien corresponda, notifiquen personalmente a los citados ofendidos, el contenido del presente auto; cumplimentado que sea en sus términos, lo devuelva a este Órgano Jurisdiccional y por duplicado las constancias practicadas al respecto.

Por lo que respecta a los agraviados GILDARDO GARCÍA MUÑOZ, PAULINO VERÓNICA MORGA, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ BAUTISTA, ADALIT DILLANES RAMÍREZ y SAMAIRY MARAY ALBERTO DILLANES, tomando en cuenta que de autos se advierte que se desconoce el último domicilio de éstos, y que este juzgado ha agotado diversos medios de notificación, como consta en los informes recabados que se encuentran agregados al expediente criminal en que se actúa; por ello, con apoyo en los artículos 4º y 40 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación, por una sola ocasión, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para ello, gírese oficio al Doctor Alberto López Celis, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a ese fin deberá anexarse el extracto a publicar para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación, remitiéndole dicho edicto en forma CD-R; hecho que sea se remitan dos ejemplares del mismo a este Juzgado para glosarlos a su expediente; así como de la misma forma, se ordena la publicación de la cédula respectiva, en los Estados de este Juzgado; para que estén informados del desarrollo del proceso a que se contrae el presente proceso penal; hecho que sea, sin necesidad de nuevo acuerdo, remítase el original del expediente INCIDENTAL y los dos tomos del expediente DUPLICADO de la causa penal citada, a la Sala Penal en Turno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para la substanciación del recurso interpuesto, y fórmese cuadernillo duplicado para posteriores actuaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito Judicial de Allende, quien actúa con la Licenciada ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ, Primera Secretaria de Acuerdos en Materia penal, que autoriza y da fe. DOY FE...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 02 de Julio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE. LIC. ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos de la carpeta judicial EJ-31/2018, relativa al procedimiento ordinario de ejecución penal, que se instruye a Manuel Alejandro Juárez Martínez, por el delito de lesiones imprudenciales, cometido en agravio de Francisco Javier López Fuentes, Juan Carlos Alvarado Orbe, Luis Alfonso Reyes Chávez, Rosember Hernández Delgado, Josúe Yair Zamora Vargas, Mateo Xanteco Morales, el menor de edad de iniciales J.X.A., Miriam Zamora Rodríguez, Fidel Ramón Valenzo, y Flor Sughey Torres Salgado, el licenciado Vicente Guerrero Campos, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, habilitado al Juzgado de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia dentro de su adscripción; dicto un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zihuatanejo, Guerrero, a dos de julio de dos mil dieciocho.

(...)

Ahora, de las constancias de notificación, de veinte, veintiuno y veintidós de junio del año en curso, que suscribe el licenciado Francisco Javier Orihuela Ortega, notificador de este juzgado, se deriva la imposibilidad que tuvo para notificar a las víctimas Juan Carlos Alvarado Orbe, Josué Yair Zamora Vargas, Flor Sughey Torres Salgado y Miriam Zamora Rodríguez, en consecuencia, dado el desconocimiento de su domicilio, con fundamento en el artículo 85, último párrafo, en relación con el 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se instruye citar a las referidas víctimas mediante edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación estatal, para que comparezcan dentro

de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicho edicto, ante este Juzgado de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, ubicado en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón, a un costado de la Academia de Policías, en Zihuatanejo, Guerrero, a efecto de que proporcionen domicilio o medio de comunicación para recibir notificaciones, apercibidos que de no comparecer dentro del término concedido, todas las anteriores y subsiguientes notificaciones le serán efectuadas en los estrados de este juzgado; para ello, gírese atento oficio a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a efecto de que instruya a quien corresponda, se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase..."

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL, HABILITADO AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DENTRO DE SU ADSCRIPCIÓN. LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 07/2010-III, instruida al sentenciado absuelto Armando González Díaz, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Amado Villalba Barrientos, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinte de junio del dos mil dieciocho.

Visto el oficio signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, atento a su contenido, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda y localización del indiciado Armando González Díaz, informando no haber localizado a dicho inculpaado; luego entonces, en virtud de haberse dado

cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código procesal de la materia, sin que se haya tenido éxito, por tanto, para efectos de agotar los medios previstos por la Ley para la localización de dicho indiciado, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edictos en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose al indiciado Armando González Díaz, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio, donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados con que se cuenta en este juzgado; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente; se ordena a la actuario judicial, notifique por estrados al inculpado de mérito el presente proveído. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abrajan Castrejón, Tercer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 20 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

EDICTO

CC. INOCENCIA SANDOVAL ROQUE Y LUCIO OZUNA BENÍTEZ.

En cumplimiento del auto de veinte de junio de dos mil dieciocho, emitido por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 170/2009-III-10, instruida en contra de Ramón Santos Yáñez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Jovany Ozuna Sandoval; por esta vía notifica a los testigos Inocencia Sandoval Roque y Lucio Ozuna Benítez, para que comparezca ante este Tribunal sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Reinserción Social, de la ciudad y puerto de Acapulco; Gro, en punto de trece horas del día nueve de agosto de dos mil dieciocho, para el desahogo de la diligencia del careo procesal que les resulta con los elementos Jesús Martínez Romero, Miguel Ángel Nieves Martínez, Benjamín Abarca Laredo y Ulises Ramos Tacuba, así como el interrogatorio que el defensor particular del procesado les formulara.

Acapulco, Gro., a 20 de Junio de 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. YADHIRA SANTIAGO NOYOLA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CIUDADANA SONIA LÓPEZ CLAVEL.

En la causa penal 162/2009-I instruida contra de Romualdo Calleja Jiménez, por el delito de homicidio calificado, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, emitió auto de plazo constitucional, en el que se resolvió lo siguiente:

"...Primero. Con esta fecha y siendo las veinte horas con veinticinco minutos, se decreta Auto de Formal Prisión, en

contra de Romualdo Calleja Jiménez, por considerarlo probable responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Víctor Manuel Sánchez Sánchez.

Segundo. Gírese la boleta de ley correspondiente, al ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, adjuntándole copia autorizada de la misma.

Tercero. Identifíquese al procesado por los medios administrativos adoptados por este Juzgado y recábense sus ingresos anteriores a prisión, así como sus estudios psicométricos y psicológicos.

Cuarto. Se hace saber a las partes que el proceso se ventilará por la vía ordinaria abriéndose desde este momento el juicio a prueba.

Quinto. Con fundamento en los artículos 131 y 132 del Código Adjetivo de la Materia, el fallo que se pronuncia es apelable y disponen las partes de cinco días hábiles para inconformarse.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a los denunciantes, para los efectos legales ha que haya lugar.

Séptimo. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa en forma legal por ante la licenciada Gladis Monserrat Aguirre Valentín, Primera secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...."

Asimismo se le hace saber que tiene derecho a interponer recurso de apelación lo cual podrá hacer dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, por escrito o comparecencia.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 26 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

EDICTO

C. JUAN JOSÉ GATICA MARTÍNEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 190/2012-II, que se instruye en contra de Silvestre García Nava y José Joel Organes Campos, por el delito Robo de vehículo en su modalidad de posesión, en agravio de Selene Castro Contreras, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, fijo las once horas del siete de septiembre de dos mil dieciocho, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el inculpado José Joel Organes Campos y los testigos de descargo Natalia García Tenorio, Fidela Campos Palma y José Organes Molina, con el ex elemento de la policía estatal Juan José Gatica Martínez, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citar al ex elemento de la policía estatal de referencia, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 26 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Convocatoria Pública Estatal No. 005

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la siguiente acción con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEE), Ejercicio Fiscal 2018.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
11059001-048-18	\$5,000.00	30/07/2018 12:00 horas	31/07/2018 12:00 horas	08/08/2018 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos			
00000	Servicio de supervisión técnica y normativa para llevar el control y seguimiento de las obras financiadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEE), ejercicio 2018.			
		Ubicación de los trabajos		Fecha de inicio
		Diferentes localidades del estado de Guerrero.		27/08/2018
				Fecha de terminación
				31/12/2018
				Capital contable mínimo requerido
				\$1,000,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el último día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con número telefónico (01-47) 47-230-63, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas

* La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo o cheque certificado o de caja para abono en cuenta bancaria a favor de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero o en depósito Bancario a la Cuenta Número 104400454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOTIABANK. Este pago no es reembolsable.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en

Licitación 41059001-048-18: *partiendo de las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero, el día 30 de Julio de 2018, a las 12:00 horas.*

* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.

- * La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(47) 47-2-30-63.
- * El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega recepción de los mismos, acimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).
- * Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia.
- 1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
 - 2.- Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
 - 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual del 2017, declaraciones provisionales parciales del 2010 y los estados financieros.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
 - 6.- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, así como el convenio privado de asociación en participación, de conformidad con el artículo número 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
 - 7.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
 - 8.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
 - 9.- Los Licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2018.

- 10.- Se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de depósito por inscripción generada mediante la cuenta Bancaria No. 04400454842 a Nombre de CAPASEG del Banco SCOOTIABANK. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
 - * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.
 - * No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
 - * Anticipos: Se otorgará por concepto de anticipo el 30% (TREINTA POR CIENTO) al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
 - * Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - * Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 24 DE JULIO DE 2018.

Representante Legal.
 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
 Lic. Noel Contreras Teresa.
 Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

24 de Julio

1832. *Nace en la Ciudad de México, Antonio García Cubas, quien se distinguirá como escritor y geógrafo. Entre sus obras destacarán: El Libro de Mis Recuerdos, Costrumbres y Tradiciones de su Tiempo y Diccionario Geográfico, Histórico y Biográfico.*

Ha de morir en la Ciudad de México, el 13 de Febrero de 1912.

1888. *Se decreta que la Ciudad de Paso del Norte, Chihuahua, se llame a partir de la fecha, Ciudad Juárez, en honor de Don Benito Juárez, incorruptible patriota y Expresidente de la República.*
